

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Viernes 14 de Abril de 1939

NUMERO 8015

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 40 de 4 de Abril de 1939, por el cual se establece el impuesto sobre la producción de azúcar en el territorio de la República.

Sección Primera

Resolución 79 de 5 de Abril de 1939, resolviendo consulta de "United Fruit Co."

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 11 de 30 de Marzo de 1939, por el cual se declaran insubistentes varios nombramientos, de Maestros de Escuela Primaria.
Decreto 12 de 30 de Marzo de 1939, por el cual se nombran los

Inspectores de Educación y sus Ayudantes: se crea el Distrito Escolar de Los Santos y se nombra el Inspector del mismo; se crea el puesto de Inspector Visitador y se designa la persona para ocuparlo.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avulador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se establece impuesto sobre la producción de azúcar

DECRETO NUMERO 40 DE 1939
(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se establece el impuesto sobre la producción de azúcar en el territorio de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que la Ley 35 de 1936 suprimió el impuesto sobre producción de azúcar y rodenó al Poder Ejecutivo Nacional crearlo nuevamente en el caso de que a partir del 16 de marzo de 1939 el precio al por menor del azúcar nacional de primera clase, blanca, en toda la República o siquiera en todo un Distrito fuera mayor de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) la libra, y al mismo tiempo lo facultó para determinar la cuantía del impuesto y reglamentar su cobro;

Que por las investigaciones hechas por el Secretario de Hacienda y Tesoro se ha establecido que el azúcar blanca de producción nacional no sólo no ha bajado al precio de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) la libra, sino más bien ha subido de siete y medio centésimos de balboa (B. 0.07½) en que se venía vendiendo a diez centésimos (B. 0.10) en la mayoría de los distritos de la República,

DECRETA:

Artículo 1º. Grávase la producción de azúcar nacional con un impuesto de veinticinco centésimo de balboa (B. 0.25) por cada quintal que se produzca. Este impuesto será cobrado por la Administración General de Rentas Internas en los primeros quince días del mes de marzo del año siguiente al de la producción.

Artículo 2º. Todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción de azúcar nacional están en el deber de declarar, bajo juramento, ante el Administrador General de Rentas Internas en los primeros quince días del mes de febrero del año siguiente al de la producción, la cantidad de azúcar producido durante la zafra del año anterior, y si así no lo hiciere además de imponérsele como sanción el pago doble de los impuestos, se hará acreedor a una multa de quinien-

tos a mil balboas, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que se le impone.

Artículo 3º. Para el transporte del azúcar de un punto a otro del territorio de la República, es necesario la obtención de una guía, que debe ser expedida por el Administrador General de Rentas Internas o por el empleado que éste designe, haciendo constar en dicha guía la cantidad del azúcar que se transporta; su peso en libras o kilos; el nombre de la persona que consigna el azúcar y el nombre de la persona a quien se consigna; el valor del azúcar que se transporta; si el transporte se hace por la vía marítima o por la vía terrestre. En el primer caso se dará el nombre de la embarcación y su propietario, administrador o arrendatario, y en el segundo, la clase de vehículo, su marca de fábrica, el número del motor y el nombre del conductor. El azúcar que se transporte sin estar amparado por la guía de transporte será deconisada en beneficio del Estado y las personas responsables de ese transporte ilegal, serán penadas con multa de quinientos a mil balboas o arresto equivalente.

Artículo 4º. Este Decreto comenzará a regir sesenta días después de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Resuélvese Consulta

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, 5 de abril de 1939.

En oficio No 69 de 2 de los corrientes solicita el Contralor General de la República que se resuelva si la Sociedad United Fruit Co. está obligada a pagar los derechos consulares conforme lo establece el Artículo 1º de la Ley 31 de 1934 o conforme lo establece el Artículo 3º de la Ley 91 de 1937, por la cual se aprueba un Contrato.

La Ley 31 de 1934 dispone que "las mercancías exen-

tas del impuesto de importación de conformidad con la ley, y las que se exoneran de pago de este impuesto en virtud de contratos o de autorización legal, causarán el cinco por ciento (5%) de derechos consulares sobre certificación de facturas, visación de conocimientos de embarque e impuesto de timbres sobre documentos, de que tratan los artículos 38 de la Ley 29 de 1925, ordinal 2º del Artículo 519 del Código Fiscal y el artículo 9º de la Ley 22 de 1925"; pero más tarde el Gobierno Nacional celebró Contrato con la Sociedad United Fruit Co. concediéndole el derecho de cultivar en terrenos de su propiedad la planta textil *abacá* y construir, mantener y explotar las fábricas de descortezamiento y manufactura y las líneas férreas que juzgue convenientes para sus cultivos de *abacá* y la explotación de sus productos, así como también el derecho de importar libre de todo impuesto o derechos de introducción y muellaje las semillas, vástagos, y plantas de *abacá*, y las maquinarias, lubricantes, materiales, equipos y accesorios para la siembra y cultivo de la mencionada planta, y para las líneas de transporte que sean necesarias para establecer la explotación de las plantaciones, debiendo pagar los derechos consulares sobre todos los artículos que introduzca libre de impuesto de importación, a razón de tres por ciento (3%) *ad-valorem*, según se ve de la Ley 9ª de 1937, que aprueba el Contrato N° 39 de 1936.

Ahora bien, como esta Ley es posterior a la 81 de 1934 y se funda en un Contrato válidamente celebrado, es indudable que al tenor de los artículos 1105 a 1110 del Código Civil, tiene aplicación preferente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

La Sociedad United Fruit Co. sólo está obligada a pagar el tres por ciento (3%) *ad-valorem* como derechos consulares por las mercancías que introduzcan al país, de conformidad con la cláusula 5ª del Contrato N° 39 de 22 de diciembre de 1936, aprobado por la Ley 9ª de 1937.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Penonomé, para Eva Loo.

De Armuelles, para Manager (Bank of Canada) Panamá.

De Santiago, para Martina Barrera.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Renuncias y destituciones

DECRETO NUMERO 11 DE 1939

(D5 30 DE MARZO)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de maestros de escuela primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se declaran insubsistentes los nombramientos hechos anteriormente a favor de los maestros de escuelas primarias que se mencionan a continuación, por no haberse presentado a los exámenes de aptitud, así:

En Aguadulce: Beatriz L. de Jaén y Ester G. de Chon.

En Antón: Benigna D. de Bernal y Clotilde Arosemena.

En Colón: Novencina Návalo.

En Chorrera: Dora Jaén y Juana L. de Ramos.

En Penonomé: Angela S. de Loufarie, Aquilino Chey y Francisca Real.

En Taboga: José Bolaños y Manuela Vallarino.

En Chitré: Catalino Guerrero, Estefanía de Nieto y Diana T. Vargas.

En Las Tablas: Fredesvina Moreno, Ana Martínez de Heaert, Jaime Cal G., Dioscórides Espino, Alicia E. Chang y Esther Acevedo.

En Pesé: Digna A. de Huerta, Manuel F. Castellero, Berta C. de Castellero, Manuel Atencio, Emelina de Guevara, Virgilio Quintero, Antonia G. de Corbett, Adherbal Tulier, Nilsa A. Dutary, y Mercedes D. de Salamín.

En Santiago: José A. Batista, Abraham Sáenz, Débora O. Díaz Leonardo Ureña, Emelia P. de García, María M. Ramos, Angélica C. Arosemena y María R. de Esquivel.

En San Francisco: Margarita Tejada, eticia Brea, Gustavo Bonilla A. y Atanasio Díaz.

En Soná: César A. Bal, Maximiliano Bal, Eva María González, María de Sanjurjo, María H. de eGarcía, Felicidad T. de Jiménez, María Dolores Arosemena, Felicidad Palacios y Hersilia Bal.

En Bocas del Toro: Isabel Salazar.

En David: Manuela Ponce, Josefa de Vásquez y Florencia Eysseric.

En Bugaba: Consuelo de Rodríguez, Emperatriz de Martinis, Sebastian O. Sánchez, y Zoila de Bruchle.

Artículo 2º. Se declaran insubsistentes los nombramientos hechos anteriormente a favor de los maestros de escuelas primarias que se mencionan a continuación, porque no alcanzaron el promedio exigido en los exámenes de aptitud así:

En Antón: Emilia Aguilar, Aura M. Araúz, Corina Bernal, Ricardo Espino, Gerardo Jaramillo, Etelvina Jiménez, Rosalba Macías, Carmen E. Pérez, Práxedes Reyes, Rafael Sánchez, Elsa Stanzola y Paula de Valdés.

En Colón: Pastora Trache, Felipe Camargo y Anacleto Valles.

En La Chorrera: Aida Barranco, Elvia S. de León, Adela Figueroa, Delia T. Morales, Cristobalina Vás-

quez, y Florencia Víctor.

En Darién: Matías Ayala, Raquel Beauduy, Domingo Córdoba, Esperanza de Campagnani, Angela María Hernández René M. de Lay, Vicente López, Bonifacia de Mercado, Carmen S. de Quintana, y Mikael Angel Rollizo.

En Nombre de Dios: Plácido Alvarez S., Aguilar Pablo, Valentín Herrera, Consorcio Jiménez, José Mercedes Jiménez, Donaciano Meneses, Heriberto Molinar, Celedonio Molinar, Mérida M. de Rivas, Guillermo Salazar y Victoriana de Salazar.

En Penonomé: Elba Rosa Arosemena, María Araúz, Virginia Aguilar de Jaén, María Conte, María de J. Cedeño, Elena Castroverde, Sara de León, Omara Espinosa, Rubén María Fernández, Ana George, Octavio Gómez, Angela Guardia, Félix Herrera, Rita Hernández, Carlos A. Pérez, Eladia de Pérez, Ibida Pérez, Emelina Pardo, Aida Quirós de Carles, Humberto Trujillo y Blanca Trujillo.

En Taboga: Francisca de Cajar, Fulgencia Luna, Margarita Mc. Lean, Adelaida Ortega y María Luisa Roquebert.

En Bugaba: Tenaura de Aizpurúa, Carmen de Franceschi, Mercedes Lastra de Guerra, Esther Miranda, Víctor Quintero y Nimia O. de Serracin.

En David: Delmira de Aguilar, Ana Albarracín, Berta Carvajal, Catalina Cedeño, Deyanira González T., Raquel Nieto, Emelina A. de Obaldía, Josefa Olivares, Trinidad Pérez U., Elvia E. Samudio, Teresa Samudio, Brenilda O. de Torres, Colombia Tovar y Lorenza Vásquez.

En Remedios: Fernando Aguirre A., Icenit Aizpurúa, Humberto Antinori, José María Castellón, Graciela Cuevas, Ildaura Falconett, Eligio Pérez S., Clodomiro Pinilla Q., José M. Rodríguez y Eligio Victoria Murgas.

En Bocas del Toro: Otilia Carranza, Olga Conoán, María P. Contreras, Benedicta Contreras, Margarita Escobar, Lastenia Flores, Marquesa R. de Ospina, Ana Julia Pedreschi, Nery Quirós, Luisa G. de Bustavino y Demetrio Rodríguez Ch.

En Soná: Rosa Amable Abrego, Catalina Adames, Isabel de Abrego, José Félix Adames, Raquel de Alcedo, Berta Alvarado, Josefina Armuelles, Victoria González, Francisco Mayorga, Eladio Ortiz, Isolina Sánchez, José del C. Tuñón y Rafael Atencio.

En Santiago: Laura A. Alfano, María C. vda. de Carrión, Marina S. de Cisneros, Lisandro Díaz, Alfonso Estrada, Deyanira González y Carmen M. Ramos.

En San Francisco: Arminda Arrocha, Bernardo Arrocha, Policarpa de Bonilla, Virginia C. de Carrizo, Lucila Carrizo, Luis García R., Leonor González M., Marta González, Felipe Medina, Elena Muñoz, Evelia vda. de Palma, Cristóbal Pino, Clotilde Puga, Manuel Puga, Benjamín Rodríguez, Victoria Rodríguez, Máxima T. de Romero, María del Carmen Scoplis G., y Gilma G. de Vargas.

En Pesé: Emelina Arjona, Jorge Azcárraga, Carmo Azcárraga, Luis Castellero, Octavio Castellero, Elvira Cogley, Corina C. Cortés, Ernestina Ch. de Chiari, Celmira Díaz, Jaime A. Díaz, Amada Marciaga, Carlos Medrano, Tulio Medrano, Laura M. de Rebles, Roberto Mirores, Pablo Mitre, Luciria M. Nieto, Nimia Núñez, Josefa C. de Pacheco, Cristina A. Polo, Isalva Quintero, Publio Quintero, Cenobia A. de Rosas y Flor María Zentner.

En Las Tablas: Elena Arrue, José del Carmen Broce

Bernardina Cano, Ceila Espino de Luna, Ceceína Espino, Ida María Gómez, Dido Jaén, Cándida Martis, Rosa Palomino y Benigno Vergara.

En Chitré: Ana Raquel Aquino, Elena E. Aquino, Nicanor Conte B., Justa T. Correa, Rosario Correa, Victoria E. Correa, María R. de Corro, Elia E. Espino, Francisco Martínez, Josefa A. Murillo, Edelmira Pérez, Felipe Rodríguez D., Faustina de Rodríguez, y Magdalena C. de Rodríguez.

Artículo 3º. Se declaran insubsistentes los nombramientos hechos anteriormente a favor de los maestros de escuelas primarias que se mencionan a continuación, por haber sido mal calificados por los Inspectores de Instrucción Pública, así:

En Antón: Esperanza López.

En la Zona "A" de la capital: Gloria Méndez.

En La Chorrera: Guillermo Ladera C. y Virgilio Pintt.

En David: Genoveva de Blanco.

En Las Tablas: Bernardo González, Anais Amparo López e Isaura Salazar.

En Penonomé: Benecio Camargo.

En Soná: Modesta Martín y Adolfo Vargas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 12 DE 1939
(DE 30 DE MARZO)

Por el cual se nombran los Inspectores de Educación y sus Ayudantes; se crea el Distrito Escolar de los Santos y se nombra el Inspector del mismo; se crea el puesto de Inspector Visitador y se designa la persona para ocuparlo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase a los señores Francisco Isturain, Jorge E. Correa, Arturo Delvalle, Manuel S. Salado, Ulbiano Rodríguez, Hernando Quirós, Pablo T. Calvo, Manuel S. Aquino, Juan de Dios Rocas, Félix L. Figueroa, José C. Melo, Moisés Gómez, Manuel Celerín R., Angel Santizo, Fernando Lombardo, Manuel G. Castellero, Carlos Núñez C., Pedro Arrocha Grell, Pablo A. Pinzón, Julio Rivera, Z. y Modesto Solís G., Inspectores de Educación para los distritos escolares de Aguadulce, Antón, Bocas del Toro, Bugaba, Zona A, Zona B, Zona C, Color Chitré, La Chorrera, David, Las Tablas, Nombre de Dios, Penonomé, Pesé, Remedios San Francisco, Santiago, Soná y Taboga, respectivamente.

Artículo Segundo. Nómbrase a los señores J. A. Medrano, M. Barnett, Francisco Castellero, Olando Bermúdez, Carlos J. Ortiz, Eustolio Castellero, Víctor Dosman, Silvio Meléndez, Federico Zentner, Julia Vergara E., José L. de León, Efraín Carlos, Miguel C. Botello, Víctor Gómez, José R. Bonilla, Eduardo E. Reyes, M. A. Trujillo, M. J. Lucando y Arturo Torres, Ayudantes de Inspectores para los distritos escolares de Aguadulce, Antón, Bocas del Toro, Bugaba, Color Chitré,

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDE A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

La Chorrera, Darién, David, Las Tablas, Nombre de Dios, Penonomé, Pesé, Remedios, San Francisco, Santiago, Soná, Taloga, y la Capital, respectivamente.

Artículo Tercero. Nómbrase a los señores Angel Sure T. y Carlos A. Vélez, Inspectores de las Escuelas Privadas de Panamá y de Colón, respectivamente.

Artículo Cuarto. Nómbrase Inspectores de Inglés, de Kindergarten, de Canto, de Economía Doméstica y de Gimnasia, a Aura Duque de Pike, Celia E. Caballero I., Arturo Merel Murt, Emelia G. de Ortega y John de Pool, respectivamente.

Artículo Quinto. Créase el Distrito Escolar de Los Santos, que comprenderá el Distrito Municipal del mismo nombre y los de Macaracas y Guararé, y se nombra Inspector del mismo al señor Francisco Samudio, y Ayudante al señor Juan B. Quintero.

Artículo Sexto. Créase el puesto de Inspector Visitador, con una asignación mensual de B. 150.00, y se designa para ocuparlo al señor Narciso A. Ayala B.

Comuíquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.**RELACION**

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 75

(Marzo 17 de 1939)

Basilio Rodríguez, cigarros y cigarrillos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de La Habana, por	56.00
Rodolfo Endara, afrecho para trigo, 375 bultos, por vapor Dresden, de Valdivia, por...	210.00
Julio Vos, confites, apio, etc, 40 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	39.30
Legación china, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Gensejord, de Santiago de Cuba, por	600.00
Luís Angelini, ron, 15 bultos, por vapor Quirigua, de Kingston, por	157.10
Albino Dominguez, alfombras, moles, etc, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1004.54
R. Castel, vestidos de baño, 2 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por	408.58
Henriquez y Cia., vino espumoso, 20 bul-	

tos, por vapor Cuba, de El Havre, por	41.36
Shung Cheung y Cia., galletas, 4 bultos, por vapor Deldijk, de Londres, por	186.19
Shung Cheung y Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	179.00
Fco. Amuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	85.75
D. G. Langshaw, camisetas y blusas de algodón, 6 bultos, por vapor Anna Maersk, de Kobe, por	284.83
Ezra Debah Co., crepé rayón, 22 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1512.50
Acher y Cia., camisas de algodón, 8 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por...	131.50
Lindo y Maduro, coloretes, polvos faciales, etc, 3 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	3933.76
García Ltda., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Bullfinch, de Hull, por	100.80
Sing Kee Co., agua colonia, etc, 8 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	952.98
Davisingh Bros., kimonas, pañuelos, etc, 1 bulto, por vapor Skjelbred, de Yokohama, por	200.65
Shung Fat y Cia., alverjitas, etc, 5 bultos, por vapor City of Newport, de San Francisco, por	36.27
Grebmar Construction Co., Inc., pisón, 1 bulto, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por	318.00
Benjamín Monteza, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	60.00
Dalip Singh Bros., corbatas de rayón, 1 bulto, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	290.28
Sing Kee, cintas de algodón, 2 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	57.09
D. G. Langshaw, mantasucia, 13 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por	340.73
D. G. Langshaw, frazadas de seda con algodón, 3 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por	91.82
D. G. Langshaw, drill de algodón, 3 bultos, por vapor Kwansai, Maru, de Kobe, por	208.20
D. G. Langshaw, drill de algodón, 1 bulto, por vapor Kwansai Maru, de Kobe, por	69.40
D. G. Langshaw, mantasucia, 2 bultos, por vapor Tamagiri Maru, de Kobe, por	94.50
D. G. Langshaw, popelina y mantasucia, 5 bultos, por vapor Tamagiri Maru, de Kobe, por	174.62
D. G. Langshaw, mantasucia, 3 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Kobe, por	105.15
D. G. Langshaw, mantasucia, 2 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Kobe, por	70.09
Abadi Bros. Co., tejidos, camisetas, etc, 15 bultos, por vapor Skjelbred, de Kobe, por	1411.67
Sing Kee, camisas de algodón, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	289.00
A. A. Sasso Ltd., cueros charolados y de becerro, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	324.26
Novedades Antonio, hojas de modas, etc, 1 bulto, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	19.90
Gervasio García, radios y repuestos para	

los mismos, 5 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	179.83	tos, por vapor Orotava, de Nueva Orleans, por	326.22
Sastrería Central, camisas de algodón, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por National Mattress Factory, desperdicios de algodón, 25 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	171.00	Endara Riba Huos., mermeladas, 28 bultos, por vapor Delftdijk, de Londres, por	74.97
Y. Amano y Cía., pipas de madera, 1 bulto, por vapor Orazio, de Génova, por	395.66	Wallingford y Arango, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	34.66
Armour y Cía., mantequilla, 500 bultos, por vapor Maimoa, de Auckland, por	76.35	Harry C. Nichols, llantas, etc, 30 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	336.04
Armour y Cía., mantequilla, 313 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por ..	6727.97	Herman J. C. Henríquez, coleta de lino, etc, 3 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	205.13
Armour y Cía., salchichón, etc, 192 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	2779.60	British American Tobacco Co., cigarrillos, picadura, etc, 42 bultos, por vapor Maine, de Norfolk, por	691.57
G. Toepser, tijeras, brochas, etc., 26 bultos, por vapor Neuremberg, de Hamburgo, por ..	2034.59	Luis E. Uribe, cebollas, repollos, etc, 39 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	85.10
Panamá Brewing and Refrigerating Co., malta, 100 bultos, por vapor Baarn, de Hamburgo, por	530.42	Sam Quong y Cía., carteras, cinturones, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	268.40
Panamá Brewing and Refrigerating Co., malta, 150 bultos, por vapor Pres. Harding, de Hamburgo, por	317.97	Swift y Cía., salchichas, etc, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ..	472.50
F. E. Escoffery, fósforos, 100 bultos, por vapor Virgaren, de Gotemburgo, por	2223.00	Swift y Cía., manteca de cerdo, 150 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ..	453.95
Panamá 25 Store, aldatas para puertas, etc, 7 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	420.67	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, archivadores, pilas secas, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	24.16
Y. Amano, fajas de seda y algodón, ropa interior de algodón, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	121.96	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, válvulas, etc., 38 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1268.25
León Nahmad y Cía., camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	207.00	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, cable telefónico, 4 bultos, por vapor Delftdijk, de Londres, por	2619.18
C. O. Mason Inc., arroz, trigo, etc, 55 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por ..	223.84	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tubería de hierro, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	19.53
Carlos A. Cowes, paja para empacar, 5 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	71.83	J. M. Carpprow, lámparas eléctricas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Filadelfia, por ..	17.55
National Mattress Factory, partes para máquinas, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva Orleans, por	28.00		
J. M. Berréal, forrajes sin maíz, 5 bultos, por vapor Orotava, de Nueva Orleans, por Wholesale Tire and Supply Co., alfombras, etc, 7 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	150.74		
Lindo y Maduro, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	237.92		
Y. Amano y Cía., calcetines de algodón, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	813.18		
Panamá 25 Store, jabón para lavar, etc, 67 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	189.93		
Universal Films, películas de cine, etc, 1 bulto, por vapor Pereira, de San José de Guatemala, por	356.50		
Jaime Casanova Padrós, cigarrillos, 50 bultos, por vapor Sixaola, de La Habana, por	362.16		
Gamboz y Fink, cabritilla, becerros, etc, 4 bultos, por vapor Esparta, de Boston, por ..	5.00		
Z. Katz, trajes de rayón, 10 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	2380.00		
Kai Meng y Cía., alambre conductor, etc, 6 bultos, por vapor Nuremberg, de Hamburgo, por	128.52		
G. M. Fuhrig Co. Inc., galletas, 66 bul-	513.45		

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro el día 3 de Abril de 1939.

As. 3876. Escritura No. 23 de 24 de marzo, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Sebastián Bustamante Gómez un globo de terreno ubicado en el distrito de Pedasí, denominado "Los Algodones".

As. 3877. Escritura No. 99 de 10 de marzo último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la "Asociación de la Hermandad Unida", en castellano, y "United Brotherhood Association", en inglés, celebrada el 11 de marzo de 1939.

As. 3878. Escritura No. 327 de 29 de marzo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Librada Pimentel de Castillero vende a Enrique J. Arce parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 3879. Escritura No. 20 de 31 de marzo último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Ana Castillo de González revoca en todas sus partes el poder general que le confirió a Carlos Chang Ortiz.

As. 3880. Escritura No. 35 de 1 de abril actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Casimiro

ro Martin Villalta constituye segunda hipoteca sobre una casa de su propiedad a favor de Eusebio Antonio González.

As. 3881. Oficio N.º 167 de 27 de marzo último, del Juez Municipal de David, Chiriquí, por el cual decreta embargo sobre una casa con su lote de terreno de propiedad de Juan B. Pimentel y a petición de Luis N. Benítez.

As. 3882. Escritura N.º 31 de 2 de marzo último, del Consejo Municipal del distrito de Antón, por la cual Carmen Ponce de Véliz da en arrendamiento a Loo Sui un lote de terreno.

As. 3883. Escritura N.º 344 de 1.º de abril actual, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual Heurtematte y Cia., Inc., The National City Bank of New York, y The Royal Bank of Canada, hacen unas declaraciones.

As. 3884. Escritura N.º 357 de 3 de abril actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Felipe Yanguez, un lote de terreno en el corregimiento de Campana, Panamá.

As. 3885. Certificado N.º 3174 de 31 de marzo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Scott and Bowne", de Bloomfield, Nueva Jersey, EE. UU. de A.

As. 3886. Certificado N.º 3175 de 31 de marzo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Scott and Bowne", de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, EE. UU. de A.

As. 3887. Certificado N.º 3176 de 31 de marzo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Goodyear Tire and Rubber Company", domiciliada en Copenhagen, Reino de Dinamarca.

As. 3888. Certificado N.º 3177 de 31 de marzo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Goodyear Tire and Rubber Co.", domiciliada en Akron, Ohio, EE. UU. de A.

As. 3889. Escritura N.º 347 de 3 de abril actual, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual Darío Carrillo Echevers da en arrendamiento al Gobierno Nacional, para la Sección de Caminos, una porción de terreno, de dos hectáreas de extensión, ubicada en el distrito de Chame, Provincia de Panamá.

As. 3890. Patente de Navegación N.º 1029 (servicio exterior) de 31 de marzo último, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Urania", de propiedad de Panaghis S. Antipapas de Laiki Piraeus (Grecia).

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Abril de 1939

As. 3891. Escritura N.º 184 de 29 de Agosto de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Tomás Rubén Molina Valdés vende a Gaspar de León y a Salvador de León una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 3892. Escritura N.º 319 de 3 de abril actual, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual se constituye la "Corporación Hispano-Americana S.A.".

As. 3893. Acta de Remate titulada el 22 de Agosto

de 1932, en el Juzgado 3.º Municipal de Panamá, por el cual se le adjudica a Pedro Ayala Díaz una finca de la Sección de Colón de propiedad del ejecutado Joaquín A. yaza L.

As. 3894. Escritura N.º 348 de 3 de abril actual, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual Carlos William Müller reúne dos fincas de su propiedad para formar una sola.

As. 3895. Oficio N.º 71 de 31 de Marzo último, del Administrador Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé, por el cual se ordena cancelar el embargo que pesa sobre parte de una finca de la Sección de Coclé de propiedad de Carmen Ponce viuda de Véliz.

As. 3896. Escritura N.º 28 de 31 de Marzo último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Carmen Ponce viuda de Véliz cede a la Nación, a título de venta, para el pago de impuestos de inmuebles, parte de una finca ubicada en el Distrito de Antón, Prov. de Coclé.

As. 3897. Escritura N.º 9 de 30 de abril de 1938, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Juana Sánchez un lote de terreno.

As. 3898. Escritura N.º 333 de 27 de marzo último, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Thomas Charles Sullivan vende a Joseph Michael Byrne la mitad que tiene en 4 fincas en Las Subanas de esta ciudad el comprador asume hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York y constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3899. Escritura N.º 342 de 29 de Marzo último, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 28 de marzo de 1939, de la "Pinturas Tropicales S.A." en castellano, y en 1939, por la Junta de Accionistas de la sociedad anónima "Tropical Paints Co. Inc.".

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 5 de abril de 1939.

As. 3900. Escritura N.º 355 de 1.º de Abril actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N.º 3868 del Tomo N.º 25.

As. 3901. Escritura N.º 246 de 19 de Abril de 1938, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual María Paredes de Arias y Francisco Arias Paredes venden varias fincas situadas en la Provincia de Chiriquí a Domiluis Campodónico y éste constituye hipoteca a favor de Francisco Arias Paredes.

As. 3902. Escritura N.º 301 de 20 de Marzo último, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Francisco Arias Paredes cancela hipoteca constituida a su favor por Domiluis Campodónico.

As. 3903. Escritura N.º 361 de 4 de Abril actual, de la Notaría 2.ª de este circuito, por la cual Chung Chon Yin y Chung Min Kai confieren poder general a Chung Mon Yung.

As. 3904. Escritura N.º 359 de 4 de abril actual, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual se protocolizan Copia certificada del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la "Paciba S.A.", celebrada el 1.º de abril de 1939; Copia certificada del acta de la sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el 3 de abril de 1939, y una traducción de los documentos mencionados hecha por un intérprete autorizado.

As. 2905. Escritura N° 360 de 4 de abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3892 del Tomo N° 25.

El Registrador de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

He comprado al señor Andrea Dramitinos su establecimiento llamado "Frutería SANTA ANA", situado en la casa número 1 de la Calle C., frente al Parque de Santa Ana.

Panamá, Abril 13 de 1939.
Faustino Guítan Pérez.

AVISO OFICIAL

Se fija para el 30 de abril próximo, la fecha en que todas las propiedades mineras, cuyos dueños hayan dejado de pagarle al Tesoro Nacional los impuestos correspondientes, deben estar al día con este requisito. Después de esa fecha, el Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, declarará la caducidad de los títulos de propiedad de los que se encuentren en mora, siendo luego sacadas a remate por la Administración General de Rentas Internas, en la forma que establecen los Códigos Fiscal y de Minas.

Panamá, marzo 31 de 1939.
El Jefe de la Sección de Minas,

J. MARTINEZ JR.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Anamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, 12 de enero de 1939.
El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bathilde Guillén viuda de Sotillo se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

Vistos:

En atención a lo expuesto y conforme lo prescrito por los Artículos 1621, 1622 y 1624, del Código Judicial, el

suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Bathilde Guillén viuda de Sotillo, desde el día 13 de Enero de 1937, fecha en que ocurrió su defunción, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija natural María del C. Guillén.

En consecuencia,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto que grava la mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Roberto Burgos. Srio. ad-inte.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta días, hoy, nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

J. R. ALMANZA.

El Secretario,

Roberto Burgos.

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que cursa en este despacho la solicitud que se copia y que a la letra dice:

"Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

"Remigia Gómez, mayor de edad, mujer, natural del Distrito de Los Santos, y vecina del de Panamá, ocurro a Ud. por medio del presente escrito en solicitud para que se me expida el título de plena propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Remi", el cual se encuentra situado en el Corregimiento de Sabanagrande, de la jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de dos hectáreas con dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados (2 hts. 2324 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada de El Hato; Sur, carretera de Sabanagrande a la carretera central; Este, Adrián Cedeño, y Oeste, Adela Rivera.

El terreno que solicito está totalmente cercado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904 y es todo de sabanas naturales.

Para complementar mi solicitud pido a Ud. se sirva recibir declaraciones juradas a los señores Benjamín Moreno, Salvador Rivera y Elías Montenegro, vecinos del Corregimiento de Sabanagrande y conocedores del terreno en referencia, quienes declaran sobre lo que dejo expuesto.

Acompaño a este escrito todos los requisitos legales que la ley exige, por tanto suplico a Ud. se sirva acogér mi solicitud e impartirle el trámite de rigor.—Las Tablas, 21 de marzo de 1939.—(fdo.) Remigia Gómez".

Las Tablas, 30 de mayo de 1938.
El Gobernador-Administrador de Tierras y GBosques.

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques.

Manuel Isidro López

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12.00 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

tualmente, por la lancha "Deborah".

*Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coslé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: a las 8.15. Ordinario: a las 8.30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rac.	Ord.
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	11 3:pm	4:pm
Puerto Limón	11 3:pm	4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain y Barbados	11 3:pm	4:pm
Habana, New York y Europa	11 3:pm	4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	12 3:pm	4:pm
Kingston y New York	14 2:pm	3:pm
TALAMANCA	14 11:am	12:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.